

DIRECTIVA N° 014 - 2013-GR.LAMB.

(Aprobada con Decreto Regional N° 033 -2013-GR.LAMB/PR)

"NORMAS PARA EL USO DE BIENES PRODUCIDOS EN LA PLANTA CHANCADORA Y DE ASFALTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE"

1.0 FINALIDAD

Establecer pautas generales para el uso de recursos y el manejo de los bienes producidos en la Planta Chancadora y de Asfalto, localizada en la Pluma de Batán Grande, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, en calidad de "cesión en uso" MTC - PROVIAS, al Gobierno Regional Lambayeque, para el desarrollo de ejecución de obras en beneficio de la población del ámbito regional, que permita efectuar un correcto y efectivo control del uso de los bienes en la ejecución de obras públicas y de la conducción técnico administrativa de la Planta Chancadora.

2.0 OBJETIVO

Establecer criterios y procedimientos técnico - administrativos, que regulen la utilización de los bienes producidos en la Planta Chancadora y de Asfalto, para el desarrollo de ejecución de obras en beneficio de la población del ámbito regional

3.0 BASE LEGAL

- 3.1 Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.3 Ley No. 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 3.4 Resolución de Contraloría No. 072-2000-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5 Ordenanza Regional No. 009-2011-GR.LAMB/CR, aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y, sus modificatorias.

4.0 ALCANCE

El contenido de la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio a los órganos estructurados de: Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, Oficina Regional de Administración, así como de aquellos que ejecuten Proyectos de Inversión, conforme se establece en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque.

5.0 DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Planta Chancadora y de asfalto la Pluma de Batán Grande, está bajo la responsabilidad del Gobierno Regional Lambayeque en calidad de "Cesión en Uso", otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS.
- 5.2 La denominación de bienes producidos por la Planta Chancadora y de asfalto, se define a los productos derivados o materiales agregados, los cuales serán utilizados en obras civiles, obtenidos estos productos del uso de maquinaria que conforman la Planta Chancadora.
- 5.3 La Planta Chancadora y de Asfalto - La Pluma, del Gobierno Regional Lambayeque, funcional y jerárquicamente depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento a través del Área de Servicio de Equipo Mecánico - "SEM".

DIRECTIVA N° 014 - 2013-GR.LAMB.

(Aprobada con Decreto Regional N° 033-2013-GR.LAMB/PR)

- 5.4 La Planta Chancadora y de Asfalto – La Pluma, del Gobierno Regional Lambayeque, procesa mezcla asfáltica en caliente, que abastece a las Obras de la Región Lambayeque, así como a instituciones (particulares), personas naturales o jurídicas, convenios con Municipalidades que necesitan de estos servicio a costos sociales.
- 5.5 La Planta Chancadora y de Asfalto, para su normal funcionamiento está bajo la responsabilidad del coordinador del SEM, como personal contratado para dicha actividad, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos y producción que realiza la Planta Chancadora, de los bienes producidos en la ejecución de obras en beneficio del Gobierno Regional Lambayeque.
- 5.6 El Gobierno Regional Lambayeque, es el organismo Público que ejecuta la obra pública bajo las modalidades de Contrata, Administración Directa, Convenio y/o vía Encargos, a través de sus órganos estructurados que ejecutan proyectos de inversión conforme a la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque conformidad y de acuerdo al Programa Anual de Inversiones.
- 5.7 El Gerente Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, informa periódicamente al Presidente Regional, sobre el estado situacional y operatividad de la Planta Chancadora y de Asfalto, así como de la funciones del personal responsable de su administración.
- 5.8 Las unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque, formulan el requerimiento de los materiales o bienes producidos por la Planta Chancadora, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos por dicha entidad regional.
- 5.9 Las unidades orgánicas que requieran o soliciten materiales o bienes producidos por la Planta Chancadora y de Asfalto La Pluma de Batán Grande - Región Lambayeque, sustentaran su pedido con documento técnico proporcionado por el supervisor y/o residente de obra, responsable de los trabajos en donde se destinará dichos bienes.
- 5.10 El requerimiento formulado y/o solicitado, se canalizará a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento para su evaluación de ser procedente y posterior trámite al Coordinador del SEM o responsable administrativo de la Planta Chancadora y de Asfalto para las acciones que correspondan, según proveído por parte del Gerente Regional.
- 5.11 El coordinador del SEM o responsable de la Planta Chancadora y de Asfalto, La Pluma - Batán Grande, evaluará y aprobará el requerimiento o solicitud, y, ordenará al personal responsable verificar el cumplimiento correcto de las especificaciones técnicas, para la entrega de materiales o bienes producidos en la Planta Chancadora y de Asfalto al personal o unidad orgánica solicitante, cumpliendo los requisitos técnicos administrativos establecidos.
- 5.12 El personal responsable de la entrega de los bienes producidos por la Planta Chancadora y de Asfalto La Pluma, cumplirá las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Regional Lambayeque, así como normas nacionales, exigidas para la entrega oportuna dentro del plazo establecido del control, de la recepción y para la liquidación de los materiales solicitados.

DIRECTIVA N° 014 - 2013-GR.LAMB.

(Aprobada con Decreto Regional N° 033 -2013-GR.LAMB/PR)

- 5.13 El Supervisor o Residente de obra de la unidad orgánica solicitante, es el responsable de controlar el uso de bienes, equipos, maquinaria y materiales entregados según lo solicitado.

Equipos que conforman la Planta Chancadora

La Planta Chancadora cuenta con los siguientes equipos:

- a) Dos (02) cisternas de 8,000 GL.
- b) Planta Chancadora Marca ALLIS-FACO, procesadora de agregados de piedra chancada de 1/2".
- c) Tres (03) Grupos Eelectrógenos.
- d) Planta de Procesamiento de Asfalto marca CIFALI.
- e) Una (01) Recicladora de Asfalto.
- a) Un (01) Caldero.

- 5.14 El Supervisor o residente de obra de la unidad orgánica o del usuario debe presentar el informe final y el informe de Liquidación de trabajos con los materiales o bienes entregados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no son aplicables a la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Vía Encargo, excepto para la contratación de bienes y servicios, cuando corresponda.

- 6.2 El responsable de la funciones de Administración y operatividad de la Planta Chancadora y de Asfalto La Pluma - Batán Grande, así como el personal que lo integra, están sujetos al cumplimiento obligatorio del Código de Ética.

- 6.3 Los responsables de los órganos estructurados, el Supervisor y el Residente de Obra que requiera los bienes producidos o materiales por la Planta Chancadora y de Asfalto la Pluma - Batán Grande Gobierno Regional Lambayeque, para la ejecución de obras están obligados al cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva, relacionados con el control de la ejecución de la Obra, en concordancia con las normas legales vigentes.

7.0 RESPONSABILIDAD

- 7.1 El contenido de la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio a la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, Oficina Regional de Administración, funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Lambisquia; así mismo, por el personal que labora en la Planta Chancadora y de Asfalto La Pluma, quienes son responsables civil y penal por los daños y perjuicios económicos, y actos dolosos cometidos en el desempeño de las funciones, conforme lo establecido por la normatividad vigente.

- 7.2 El Órgano de Control Institucional y sus homólogos en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Lambayeque, serán los responsables de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.

Chiclayo, octubre de 2013

ANEXO 01

FUNCIONES DEL COORDINADOR QUE OPERA LOS EQUIPOS DE LA PLANTA CHANCADORA

FUNCIONES:

- a) *Controlar directa y permanentemente el cumplimiento del correcto uso de los Equipos y de los bienes producidos por la Planta Chancadora, conforme a especificaciones técnicas y al requerimiento de materiales.*
- b) *Monitorear las acciones administrativas, técnicos financieros-económicos, calidad de trabajo de materiales, cumplimiento de convenios y/o encargos, plazos y meta programadas, entre otros, etc.*
- c) *Cumplir la aplicación de la normatividad, sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de los trabajos realizados en la Planta Chancadora y de Asfalto.*
- d) *Cumplir normas de seguridad e higiene, y su operatividad de la Planta Chancadora y de Asfalto.*
- e) *Controlar al personal técnico y obrero que labora en la planta chancadora y de Asfalto, en la producción de agregados.*
- f) *Emitir opinión técnica a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a las diferencias que pudiera contener el requerimiento de materiales y/o de la maquinaria.*
- g) *Emitir informes mensuales a la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, sobre el estado situacional, respecto a los ingresos y egresos de materiales, equipos y otros que sean de vital importancia en los trabajos realizados por la planta chancadora y de Asfalto.*
- h) *Revisar y controlar la entrega oportuna de materiales o bienes producidos en la planta chancadora, en la cantidad y plazos establecidos en el requerimiento de materiales con las especificaciones técnicas, debidamente revisadas y aprobadas por el responsable técnico de la Planta Chancadora y de Asfalto.*
- i) *Velar por la viabilidad costo – beneficio, de los despachos mínimos de mezcla asfáltica en caliente por un mínimo de 150 m³, por cada vez que se enciende la planta Batch) de Asfalto.*
- j) *Otras que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.*

